

## RECOMENDACIONES DE BUENOS AIRES

**(4 de marzo de 2005)**

Los participantes del Seminario Regional “*La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado: un desafío y una oportunidad para América Latina y el Caribe*”, organizado conjuntamente en Buenos Aires por la República Argentina y la UNESCO, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a partir de la valiosa iniciativa de la Cancillería Argentina,

*Recordando* la significación para América Latina y el Caribe del Pacto Roerich de 1935, en tanto primer instrumento específico para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado,

Conscientes de la importancia de tener en cuenta las especificidades de nuestra región en la puesta en práctica y promoción del esquema normativo internacional para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado,

*Reconociendo* que el patrimonio cultural es un componente de la identidad cultural y de la cohesión social de sus diversas comunidades, por lo que su daño o destrucción deliberados pueden menoscabar tanto la paz como la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos,

*Recordando* que, en situación de conflicto armado, dicho daño o destrucción puede representar una violación del derecho internacional humanitario,

*Subrayando* que el patrimonio cultural constituye el legado del pasado, un activo del presente y la herencia de las futuras generaciones, y *observando* la necesidad de protegerlo y conservarlo como parte de la vida cotidiana, fuente irremplazable de vida e inspiración, punto de referencia y base fundamental del desarrollo económico y social,

*Recomiendan:*

1. Los países de América Latina y el Caribe que no lo hayan hecho deberían ratificar la Convención de la Haya sobre protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (1954) y sus dos Protocolos (1954 y 1999), así como, de manera más general, la Convención de

1970 y el Convenio UNIDROIT de 1995 sobre apropiación y transferencia ilícitas y restitución de bienes culturales, y otras convenciones relativas a la protección del patrimonio cultural.

2. En cualquier situación, se deberían dictar y/o reforzar normas y establecer mecanismos, a nivel regional, nacional y local, que permitan hacer operativos dichos instrumentos, particularmente en lo referido a la prevención, jurisdicción y sanción por la destrucción de bienes culturales en el marco de un conflicto armado.
3. Al aplicar la Convención de 1954 y sus dos Protocolos, debería tenerse en cuenta que:
  - a) un número significativo de bienes culturales en la región tienen valores materiales e inmateriales intrínsecamente relacionados, y/o se inscriben en un contexto natural del que no pueden ser disociados; y
  - b) teniendo en cuenta asimismo que la Convención y sus Protocolos codifican en parte el derecho internacional consuetudinario en la materia, el estándar de protección resultante que es comúnmente aplicable en un conflicto armado, internacional o interno (sin carácter internacional) puede resultar igualmente válido y oportuno en otras situaciones, por ejemplo, disturbios internos y catástrofes naturales. Del mismo modo, la experiencia obtenida en este último tipo de situaciones puede servir para diseñar estrategias y legislación en materia de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

4. Debería promoverse:

- a) la inclusión de normas relativas a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado en las reglamentaciones militares;
- b) la inclusión de un módulo específico sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado en los programas de formación y capacitación de los efectivos militares y de seguridad, a fin de reforzar el fundamento ético –que es preexistente al jurídico- de dicha protección;

- c) la coordinación, a nivel internacional, nacional e interinstitucional, en materia de protección del patrimonio cultural, entre las autoridades nacionales competentes y las fuerzas militares y de seguridad, asociando a ellas a las organizaciones no gubernamentales competentes y la sociedad civil en su conjunto. Ello, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar la eficacia de las medidas a adoptar, y teniendo particularmente en cuenta el caso de catástrofes naturales y/o disturbios internos;
5. Asimismo, debería promoverse el estudio de mecanismos y modalidades para incluir de manera efectiva la protección de bienes culturales en el mandato de las operaciones de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
  6. A fin de facilitar las tareas de identificación y registro debería adoptarse un lenguaje gráfico común y específico nacional en materia de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado. Asimismo, debería mantenerse un intercambio con otros Estados, particularmente con los de la región y cooperar con ellos con miras a armonizar dicho lenguaje gráfico. Con el mismo objetivo, deberían elaborarse bases de datos completas y armonizadas, accesibles a todos los interesados.
  7. En el marco de las actividades de respeto de los bienes culturales en situación de conflicto armado, y a fin de evitar daños a los bienes culturales, resulta importante que las fuerzas desplegadas en el teatro de operaciones cuenten con información suficiente y un adecuado análisis de los medios disponibles y la ubicación de los objetivos. En el mismo sentido, resulta importante que el Comandante operacional cuente con un asesoramiento jurídico calificado,
  8. A fin de poder superar dificultades presupuestarias y poder contar con personal calificado, resultaría adecuado crear unidades de cooperación civiles/militares (CIMIC).
  9. Se deberían tener en cuenta los siguientes objetivos interrelacionados:

- a) sensibilizar, comunicar e informar a la sociedad en general, a través de los medios masivos de comunicación social y de campañas desde el sector público y la sociedad civil (entre otros, ONG's, empresas). Esta tarea debería incluir acciones específicas a nivel regional, nacional y local;
- b) educar, teniendo particularmente en cuenta las comunidades y pueblos indígenas, tanto desde el sistema de educación formal y no formal -con especial énfasis en la educación de niños y adolescentes-, como respecto de actores específicos, favoreciendo, de ese modo, la "apropiación social" del patrimonio cultural;
- c) propiciar una cultura de prevención con la participación de la comunidad en la elaboración de planes y acciones, involucrando a toda la población en ese proceso;
- d) establecer mecanismos específicos de seguimiento, tanto a nivel de los Estados por medio de informes, políticas culturales, registros, etc., así como de la sociedad civil, en particular de las ONG's a través de la creación de áreas específicas en su seno.
- e) involucrar a los organismos internacionales en la provisión del asesoramiento técnico y el apoyo financiero mediante el diseño e implementación de proyectos; y
- f) conformar una red de enlace entre las distintas agencias relacionadas que permita el necesario intercambio de información para unificar los procedimientos y crear espacios de diálogo constructivo.

*Alientan* a los Gobiernos de los países de la región a tener en cuenta las presentes Recomendaciones, así como otras recomendaciones emanadas de reuniones organizadas por la UNESCO y el CICR, incluyendo la reuniones regionales celebradas en Lima y en San Salvador en 2002 y 2004, respectivamente, como uno de los elementos de sus informes sobre la puesta en práctica de la Convención de 1954 y sus dos Protocolos.